

GERENCIA TÉCNICA Y OBRAS

INFORME TÉCNICO N° 035/2024

Actuación N°: 139/2024

Motivo/Ref.: DICTAMEN SECTORIAL DE LA MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MASTER PLAN DE DESARROLLO DEL PERILAGO DE POTRERILLOS".

Fecha: 21/03/2024

De acuerdo a la información remitida por la Secretaría de Ambiente referente a la Manifestación General de Impacto Ambiental de referencia, se informa:

- 1) En la Manifestación General de Impacto Ambiental analizada se indica específicamente que el emprendimiento consta de asadores, paseo costero, camping, áreas de motor home para 50 vehículos, de lugar para 100 carpas, de 30 cabañas, enfermería, sectores deportivo, comercial, de parque acuático - lagunas, estacionamientos, estación de servicio y terminal de ómnibus, de mountain bike y senderismo, salón de usos múltiples, bar, restaurante, baños públicos y sector de wake board. Referido a esta última práctica la Autoridad de Aplicación correspondiente deberá tener en cuenta la prohibición explícita de la navegación en las aguas del embalse de lanchas con motores de combustión para particulares, sobre todo teniendo en cuenta el eventual derrame de combustibles y lubricantes en un agua que es fuente de agua para potabilizar, la cual es considerada como "alimento" para el Código Alimentario Nacional.
- 2) A fs. 7 y 8 del archivo 002-IF-2023-07041583 se indica que "la relevancia de las lagunas para el tratamiento de las aguas con sistema de by pass que permita el llenado y vaciado de las lagunas independientemente en caso de necesidad", y que "el esquema básico es la toma de agua del dique pasando por un sistema de filtrado y depuración primaria eliminando fosfatos, algas, sedimentos e incluso corrección de la dureza, previéndose un proceso de filtrado, desinfección y reutilizacióny uso de filtros regenerativos para mantener alta la calidad del agua almacenada". A fs. 28 y 29 se dice que "ya se han iniciado las gestiones ante entidades competentes solicitando las prefactibilidades de los servicios de agua potable y cloacas", y "se trabajará con sistemas de bombeo y colectoras hasta una planta de tratamiento de efluentes que se localizará en el sector sudeste del área concesionada, y para aquellos sectores que el proyecto ejecutivo indique necesarios se evaluará la instalación de plantas compactas".y que "los líquidos pueden utilizarse para riego".



Gerente Bonilla
Gerente
Gerencia Técnica y Obras
EPAS.

- 3) A fs. 275 a 280 del archivo 005-IF-2023-09202648 se presenta la solicitud a AYSAM SA de Factibilidad del servicio de agua potable y no se presenta solicitud de Factibilidad del servicio de cloacas al mencionado Operador.
- 4) A fs. 476 y 477 del archivo 005-IF-2023-09202648 se presenta un informe de una consultora, sin fecha, que habla generalidades y alternativas respecto a los servicios de agua potable y cloacas respecto de "ampliar el área de concesión AYSAM, de Aguas Luján o un Nuevo Operador o entrega de agua en bloque" y respecto a los efluentes cloacales "nueva planta de tratamiento de efluentes y reuso asociado, o "ampliación de la planta de tratamiento de efluentes existente" o "tratamientos individuales y vuelco a colectora".
- 5) No se ha cuantificado aproximadamente el caudal de efluentes a generar, siendo que los sectores, áreas de distinto uso y lugares de servicios tienen una cantidad estimada en el estudio ambiental de ocupantes y usuarios a albergar y servir.
- 6) Se deberá explicitar por un lado el tipo de tratamiento terciario real a efectuar a ese caudal estimado de efluentes a producir, independientemente del tipo de tratamiento secundario que se realice, a fin de disminuir los valores de concentración de los nutrientes fósforo y nitrógeno, así evitar la eventual eutrofización y contaminación de las aguas del embalse en caso de que los efluentes dispuestos en el suelo puedan percolar al embalse y generar altos contenidos de algas que en el proceso de potabilización posterior para dotar al Gran Mendoza, puedan formar subproductos carcinogénicos por la desinfección con el halógeno cloro, según lo especifica la Organización Mundial de la Salud.
- 7) Referido al punto anterior, hace varios años, cuando se construyó la Planta Depuradora efluentes de las viviendas de la nueva localización de las casas del IPV que se construyeron cuando se llenó el embalse, se diseñó la misma con tratamiento terciario, por el riesgo de eventual filtración del caudal aplicado al área de riego, a las aguas del dique y eutroficarlas por los nutrientes dominantes ya mencionados. Dicha Planta estaba bastante alejada del espejo de agua.
- 8) Se deberán estimar aproximadamente las superficies de las áreas de riego donde se dispondrán efluentes cloacales depurados y sus ubicaciones tentativas.



Daniel Bonilla
Gerente
Gerencia Técnica y Obras
E.P.A.S.

Conclusión.

No se puede emitir Dictamen Sectorial de la Manifestación General de Impacto Ambiental del emprendimiento "Master Plan de Desarrollo del Perilago de Potrerillos" si no se especifica explícita y claramente lo solicitado en los puntos 5, 6, 7 y 8 precedentes.

Dr. Mgtr. Ing. José A. Flores

Daniel Bonilla
Gerente
Gerencia Técnica y Obras
E.P.A.S.